



Dos mil novecientos cuarentes -

R N° 2181596

que lo hacen los testigos don Fortunato
Quirpe Salazar y don Ruperto Garcia Ben-
diga, mayores de edad, de esta vecindad, de
que soy fe'.

[Signature]

[Signature]

se dio test. Quien dos mil ochocientos treinta. - Compra. Penta
y parte para Don Arturo Garcia a favor de don Alejandro
u R.P.F. Garcia. En Chivela Alta, a siete de Diciembre

12/12/52

de mil novecientos cincuenta y siete, ante mi Vic-
tor E. Alva, notario, inscrito en el Registro Mi-
litar con libreta de inscripción número sei-
nientos cincuenta mil setecientos noventa y
"B" y en el Registro Electoral con el número
trescientos cincuenta mil novecientos setenta y
y los testigos que al final se expresan fueron
presentes: de una parte, don Arturo Garcia y
Martinez, de sesenta y siete años de edad, por lo
que no presenta libreta Militar ni Electoral, re-
sidente de la ciudad de Ica de tránsito en el
lugar, agricultor, caracho, y de la otra don
Alejandro Garcia y de sesenta y siete años de edad, em-
pleado, caracho con
dona Aurora Riza Ramirez, inscrita en el
Registro Militar con libreta de inscripción
número cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos
setenta y cinco "H" y en el Registro Electoral con el
número trescientos cincuenta mil ochocientos
cuarenta y cuatro, vecinos del lugar, ambos conpanes.

Los son personas, mayores de edad, el primero
 es vecino de la ciudad de Ica de tránsito
 en el lugar y el segundo es vecino del lugar,
 ambos instruidos en el idioma castellano y ha-
 biles para contratar a quienes conozco así co-
 mo a los testigos que han solicitado y que se
 expresan al final de esta escritura de que doy
 fe; y cumplidas las prescripciones de los arti-
 culos treinta y ocho al cuarentiuno inclusive de
 la ley del notariado de que tambien doy
 fe, solicitaron que elevara a escritura publi-
 ca la minuta de compra-venta del tenor
 siguiente. Minuta. Señor Notario, Sirvase
 extender en su registro de escrituras publicas,
 una por la cual conste que yo, Señor Gar-
 cia Roberto doy en venta real y mayoria-
 cion perpetua a don Alexandro Garcia Me-
 nas, un solar de mi propiedad situado
 en la prolongacion de la calle Blavin, sin
 numero de la provincia de Chucabamba, que mide
 siete metros de frente por veintiocho metros
 de fondo, formando una area superficial
 de cuarenta y ocho metros cuadrados, co-
 lindante: por el Norte, con la calle prolon-
 gacion Blavin; por el Sur y Este, con la
 propiedad de Hipolito Garcia y su esposa
María Benas; y por el Oeste, con la de Ma-
 ría de Escalante. Lo he por compra a don
Hipolito Garcia y esposa María Benas de
Garcia, por escritura extendida ante usted mis-



R N° 2181594

Dos mil novecientos noventa y cuatro
 y el diecisiete de mayo de mil nove-
 cientos treinta y tres, y realizo su venta en
 el precio de cuatro mil soles 00, que es su ju-
 sto valor y le recibidos del comprador en di-
 nero efectivo a mi entera satisfacción, por lo
 que le transfiero el dominio y posesión del solar
 indicado con sus entradas y salidas, aires,
 luz, usos, costumbres y servidumbres, sin reserva
 ni limitación alguna; haciendo constar
 que esta libre de todo gravamen y responsa-
 bilidad y que me obligo a la erección y
 saneamiento de ley; declarando ambas par-
 tes que renunciaremos a reclamar por lesión
 y por cualquiera otra causa que tienda
 a disminuir la fuerza y validez del pre-
 sente contrato y que nos obligamos solida-
 riamente al pago de la contribución pre-
 dial y municipal que adeuda. Yo, Alejandro
 Garcia, acepto esta venta, la que formaliza-
 ra usted con arreglo a ley. - Blanca Alta,
 seis de Diciembre de mil novecientos sin-
 cuentitrés. - Domicilio: del vendedor, Acosmay
 número quinientos veintidos en Ica; y del
 comprador prolongación Olavide número
 quinientos diez. - José L. B. Gada. - Abogado.
 Arturo Garcia Montenegro. - A. Garcia. - Paga
 alcobala de uaguenaciones. O sector C. Alva
 Notario. - El solar que figura en el presente
 contrato, no adeuda contribuciones prediales
 en esta oficina. - Blanca Alta, seis de Di-

Ciento de mil novecientos noventa y siete. Un
 sello que dice: Caja de Depósitos y Consignaciones.
 Departamento de Recaudación. -
 Alberto Soto P. - Jefe de la sección cobranza.
 Chuscha. - Pago cuatro por ciento de alcaba-
 la de importaciones con certificado de
 pago menor cuarenta y mil novecientos no-
 venta y siete. - Sobre soles oro. Cuarenta. - Soles oro.
 Ciento noventa. - Pago uno por ciento de ley once
 mil ciento noventa y siete con el mismo certifi-
 cado de pago y la misma suma de die-
 ce. - Soles oro. Cuarenta. - Pago siete por cien-
 to de ley diez mil ochocientos cuatro con
 el mismo certificado de pago. - Sobre soles
 oro. Un mil trescientos treinta y cuatro. - Soles
 oro. Noventa y tres y treinta y ocho centavos. Total
 soles oro. Doscientos noventa y tres y treinta y
 ocho centavos. Chuscha, siete de Diciembre de
 mil novecientos noventa y siete. - Caja de Depo-
 sitos y Consignaciones. Departamento de Recau-
 dación. Chuscha. - Gilberto Rios V. - Visto bueno.
 Mariano Grazziani D. - Cajero de Lima. - Certi-
 ficado; de pago de alcabala de importa-
 ciones e impuestos a las Ganancias en
 la transferencia de inmuebles número cua-
 renta y mil novecientos cuarenta y siete. Total
 recaudado soles oro doscientos veintitres so-
 les oro y treinta y ocho centavos. Recibido la
 cantidad de doscientos noventa y tres soles oro
 y treinta y ocho centavos por concepto de los in-

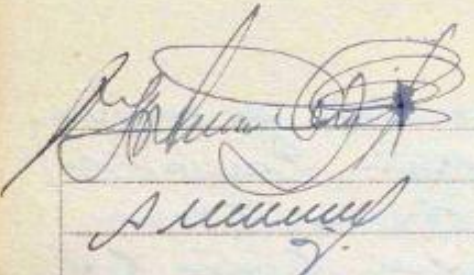
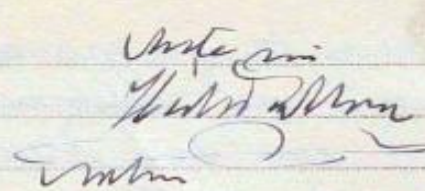


R N° 2195386

Dos mil novecientos cuarenta y cinco.

puestos que gravan el contrato de compra-venta que celebran don Arturo García Martínez con don Alejandro Robles, García Robles ante el notario don Hector E. de la Cruz y su familia de sus de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Oficina de Depósitos y consignaciones. Departamento de Recaudación. Oficina. Gilberto Rios V. Rito Bruno. Mario Graziopoli D. Caper de Tana. Se elevó a instrumento público la minuta presentada la cual queda archivada con el número doscientos cuarenta y cinco; e instruido los otorgantes del contenido del artículo cuarenta y cinco y resultando de esta escritura que los suscritos se ratificaron en ella y firmaron con los testigos don Fortunato Rios y Valazar y don Ruperto García Robles, mayores de edad, legalmente capaces, inscritos en el Registro Electoral con los números trescientos veintitres mil ciento veintinueve y trescientos veintitres mil novecientos cuarenta y cinco respectivamente, ambos representantes en las próximas elecciones generales de esta comunidad de que doy fe. Comunidad veinte y cinco.

Arturo García Martínez

Número dos mil ochocientos treintauno. Pro Teste.

Don Alfonso Cartilla a don Luis Urbano Chumbianca Chiripe. En Chuscha Alta, a siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las doce del día, yo el notario a solicitud de don Alfonso Cartilla, me constituí en el domicilio de don Luis Urbano Chumbianca Chiripe sito en la calle pilpa número ciento veintitres con el objeto de requerirle el pago de la siguiente letra. Número. Chuscha, cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y siete. Por sales oro doce mil quinientos y treinta y novena de mil novecientos cincuenta y siete, se servirá usted mandar pagar por esta única de cambio, a la orden de mi sirviente la cantidad de doce mil quinientos sales oro. Valor recibido que costará usted en sueta según aviso de su S. S. Alfonso Cartilla. El señor Luis Urbano Chumbianca Chiripe. Calle pilpa número ciento veintitres Chuscha Alta. Aceptada. Chuscha Alta cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y siete. Luis Urbano Chumbianca. Tiene adhiridos e inutilizados timbres por un valor de setenta y cinco sales oro correspondientes a los impuestos de ley. En el domicilio indicado fui presente don Luis Urbano Chumbianca y requerí

se dio test.

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 065

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 2,830 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 07 DE DICIEMBRE DE 1,957; QUE OTORGA: DON ARTURO GARCIA ; A FAVOR DE: DON ALEJANDRO GARCIA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: HECTOR E. ALVA, DEL PROTOCOLO N° 4, DEL BIENIO 1,957 – 1,958, FOLIO N° 2,943 AL FOLIO N° 2,945 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ANTONY CARLOS AMORETTI APOLAYA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 10726027. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 054 DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 366733, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 16 DE FEBRERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL